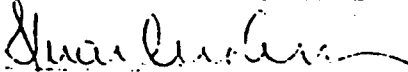


21 de julio de 1993

**MEMORANDO CIRCULAR OCAM 93-26**

A TODOS LOS ALCALDES

  
Hiram Cerezo Suárez  
Comisionado

**Coordinación con la Junta de Planificación en la elaboración de Planes de Ordenación Territorial**

El Capítulo 13 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial para sus respectivos territorios, de conformidad con las normas establecidas en el mismo.

Con el propósito de propiciar al máximo la compatibilidad de estos planes con las políticas públicas regionales y generales de Puerto Rico dicho Capítulo establece unos mecanismos de estrecha coordinación entre los municipios y la Junta de Planificación, que deben observarse rigurosamente durante todas las etapas del proceso de elaboración de estos planes. Como parte de estos mecanismos, se dispone que la Junta de Planificación proveerá asesoramiento continuo a los municipios en todo el proceso y tendrá la responsabilidad de evaluar dichos planes, antes de éstos ser aprobados.

Cónsono con esta política de coordinación, el Reglamento aprobado y en vigor para la solicitud y adjudicación de los fondos asignados a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para apoyar a los municipios en esta labor, dispone que una vez aprobada una propuesta por el Comité evaluador, los fondos asignados a un municipio serán desembolsados en forma parcial, luego que se sometan los documentos requeridos para cada etapa y el Presidente de la Junta de Planificación emita una carta indicando que dichos

documentos cumplen con lo establecido por la ley y reglamentos aplicables. A los fines de facilitar el cumplimiento con estos requisitos, los municipios deben mantener una comunicación estrecha con el Negociado de Planes de Usos de Terreno de la Junta de Planificación, de manera que reciban la información y el asesoramiento técnico apropiado para cada etapa del proceso desde su inicio hasta su conclusión. En esta forma se garantiza que los documentos que se sometan responden a los requerimientos y se acelera la evaluación y aprobación de los mismos, así como el trámite de los desembolsos.

Los alcaldes deberán hacer llegar copia de este Memorando Circular a los funcionarios del municipio y/o consultores que participan en la elaboración de los Planes de Ordenación Territorial.